

 	<p>INSTITUCION EDUCATIVA TÈCNICA NUESTRA SEÑORA</p> <p>DE LAS MERCEDES</p> <p>NIT.890.706.096-7</p> <p>MUNICIPIO: ICONONZO -TOLIMA</p>	
---	--	---

Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria pública y /o Invitación a ofertar No RE-04-2020 para PRESTAR SERVICIO DE INTERNET EN EL AREA ADMINISTRATIVA, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**.

El directivo de la **INTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de mayo de 2015, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y Ley 87 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que mediante invitación Pública a ofertar número 004 de JUNIO de 2020, se ordenó la apertura del proceso mínima cuantía No.004 de 2020, cuyo objeto era contratar el servicio de internet para el área administrativa, atendiendo las condiciones de la emergencia sanitaria por el Covid-19 de conformidad con lo expuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso de selección debe orientarse bajo los principios contractuales de economía, transparencia, responsabilidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, celeridad y publicidad.

Que en desarrollo del principio de publicidad en los términos de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día tres (03) de Junio de 2020, se publicó el contenido de la invitación pública a ofertar, que dispuso la apertura del proceso de selección antes mencionado en la Página **web** <https://colmercedesicononzo.colegiosonline.com/>, en la misma fecha se estableció el plazo para la presentación de propuestas el 11 de Junio de 2020 a las 9:00 a.m.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso RE-004-2020 es hasta la suma de Tres Millones de pesos (\$3.000.000.00) incluido IVA, y demás impuestos, costos, a que haya lugar, el cual está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 014 del 01 de junio de 2020.

Que durante las fechas señaladas en el cronograma del proceso se presentó una (1) propuesta con los documentos incompletos (anexos) que no son subsanables en el proceso de presentación de una oferta.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DANE: 173352-000690 REGISTRO EDUCATIVO: 133016 NIT: 890.706.096-7</p>	<p align="center">Pág. 2 de 3</p>
	<p align="center">ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL</p>	

Por medio de la cual se declara desierto la convocatoria pública y /o Invitación a ofertar No RE-04-2020 para la prestación del servicio de internet en el área administrativa, de la **INTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**.

Que el día Once (11) de Junio de 2020 a las nueve (9:00 am) fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para el cierre, se presentó una propuesta incompleta en su parte documental, tal como se dejó constancia en el acta de cierre, publicada en el la página web de la institución, en esa misma fecha.

Que el Numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que a la letra señala “La declaratoria desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión “.

La Declaratoria de desierto el proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la que se publicará en la página web de la institución, contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de régimen especial RE- 004-2020, cuyo objeto la prestación del servicio de internet en el área administrativa, por los motivos expresados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DANE: 173352-000690 REGISTRO EDUCATIVO: 133016 NIT: 890.706.096-7	Pág. 3 de 3
	ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESO REGIMEN ESPECIAL	

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en la página web de la institución
<https://colmercedesicononzo.colegiosonline.com/>

Dada en Icononzo el día doce (12) de junio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR GALLO DUARTE
Rector
Ordenador del Gasto - Ejecutor